

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00069-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de Unión Marital de Hecho propuesta por Luz Nelly Suárez Hernández contra Noel Pinzón Torres.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: En orden a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares efectuada en el petitum, la parte interesada debe prestar caución por el equivalente al 20% de las pretensiones, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del canon 590 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e0c6cd70064f2e9e2d5cdc826676b9fcf235c12fa6d07e23f68375fabbf3ac2

Documento generado en 20/10/2020 02:39:03 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**